INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (23) de Septiembre del 2020, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	FERNANDO DE JESUS ZAMBRANO
DEMANDADO	SEGUNDO MARCIAL ERAZO
RADICADO	765204003004-2008-00703-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 1236
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/O MODIFICACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira, Valle. Veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

COMO quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha 24 Sept 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 100

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario